



## ***Dirección Nacional de Aduanas*** **ORDEN DEL DIA**

***O/D N° 55/2009.***

***Ref: Modificaciones en el DUA en los casos de no tener el sobre del mismo.***

Montevideo, 08 de junio de 2009.

**Visto:** que el Decreto N° 312/998 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos necesarios para lograr la agilidad y seguridad que exige el comercio exterior, haciéndose preciso entonces, integrar bajo una plataforma informática y de comunicaciones, el tratamiento de todas las operaciones aduaneras, la que tendrá como objetivo además facilitar la gestión de esta Unidad Ejecutora, tanto en el aspecto técnico de la fiscalización, como en el del manejo de los recursos puestos a su disposición;

**Resultando: I)** Que la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra en una situación crítica respecto al espacio físico con que cuenta el Archivo General de DUAs, encontrándose al límite de su capacidad, especialmente porque los sobres con la documentación en ellos contenida debe permanecer por un lapso de 20 años bajo su custodia.

**II)** Hasta tanto dicho problema no sea resuelto, se encuentran los sobres de los DUAs en archivo transitorio en las Administraciones de Aduana de todo el país con remesa informática en estado "Enviado" al Archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

**III)** Que dicha situación provoca que cuando se solicita por Expediente (Gex) la modificación de algún campo declarado en un DUA y es autorizada en el mismo, la Dirección de Fiscalización debe efectivizar dicho cambio en el DUA atento a que se trata de una actuación a posteriori del despacho.

**IV)** Que la Dirección de Fiscalización hasta el presente, para ingresar estas modificaciones, debe contar con el correspondiente Sobre del DUA (con toda la documentación contenida en el mismo) y el expediente con la debida autorización para realizar las mismas;

**Considerando:** que es necesario que el Sistema LUCIA refleje los datos correctos en los DUAs y hasta tanto se mantenga la situación enunciada ut-supra;

**Atento:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Decreto N° 312/ 998 de 3 de noviembre de 1998, a las Órdenes del Día N° 109/98, 22/003, 5/99, 35/06 sus modificativas y concordantes y a las facultades conferidas por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 282/02 de 23 de julio de 2002;

## **LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

### **RESUELVE:**

- 1º) Una vez llegado un Expediente Gex con una modificación autorizada a un DUA para efectivizar en el Sistema LUCIA a la Dirección de Fiscalización, si el mismo se encuentra en Estado “Archivado” y en una Remesa “Enviada” a Archivo, el funcionario designado de esa Dirección se lo asignará procediendo a ingresar la actuación que corresponda, estableciendo en la misma el número de Gex que autoriza la modificación sin tener el Sobre del DUA en su poder.
- 2º) El funcionario asignado en el DUA para realizar la modificación será responsable del ingreso de la modificación autorizada y del número de Gex autorizante.
- 3º) El funcionario autorizante será responsable de la pertinencia ante la Administración de la modificación autorizada.
- 4º) La presente Orden del Día entrará en vigencia a partir del día 22 de junio de 2009.
- 5º) Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo, y comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay. Cumplido, archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.-

**RICARDO PRATO**  
**Director Nacional de Aduanas**

RP/mn/aj